



Radicado No. 2017-00053

Cartagena, D.T. y C, seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-011-2017-00053
Demandante	OLIMPIA CÁRDENAS DE MARTÍNEZ
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
Auto de sustanciación No.	009
Asunto	Admisión de demanda – Falla del servicio

1. ANTECEDENTES

La señora OLIMPIA CÁRDENAS DE MARTÍNEZ actuando a través de apoderado presenta demanda de reparación directa contra el DISTRITO DE CARTAGENA y la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos legales del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la señora OLIMPIA CÁRDENAS DE MARTÍNEZ contra el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. en ejercicio del medio de control de reparación directa.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al ALCALDE MAYOR del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS doctor MANUEL VICENTE DUQUE, o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor GERENTE GENERAL de la Sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. doctor JHON MONTOYA CAÑAS, o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).



Radicado No. 2017-00053

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la Agente del MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

SEXTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SÉPTIMO: Córrese traslado de la demanda al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y a la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A., por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última de las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores.

OCTAVO: Dentro del presente asunto no se ordenará el pago de gastos procesales, como quiera que las notificaciones se surten de forma electrónica.

Se advierte que el costo del envío de las comunicaciones u oficios probatorios que deban librarse dentro del presente asunto serán asumidos por la parte interesada, en ejercicio de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz E. Vergara G.
BEATRIZ ELENA VERGARA GARCÍA
Jueza

mapv